

INFORME	Página 1 de 3
Nº 00077-OAF/UABT/2020	

Α	:	ESTHER ROSARIO DONGO CAHUAS GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
ASUNTO	:	APLICACIÓN DE PENALIDAD CONTRATO Nº 048- 2020/OSIPTEL
FECHA	:	28 de octubre de 2020

	CARGO	NOMBRE
ELABORADO POR	CAS	ORANNA MUÑOZ HERNANDEZ
REVISADO POR		
APROBADO POR	JEFE DE LOGISTICA	JORGE EMILIO PERLECHE GARCIA





INFORME Página 2 de 3

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al Contrato N° 048-2020/OSIPTEL por la contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para las Oficinas del Osiptel en Lima y Callao suscrito con la empresa GRUPO YESAD SECURITY SAC, a efectos de informar lo siguiente:

### I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Con fecha 14 de agosto de 2020 se suscribió el Contrato Nº 048-2020/OSIPTEL con la empresa GRUPO YESAD SECURITY SAC, por la contratación del "Servicio de seguridad y vigilancia para las Sedes del Osiptel en Lima y Callao", por la suma ascendente a S/ 384,415.03 (Trescientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos quince con 03/100 Soles), incluido IGV.
- 1.2 Cabe precisar que, el plazo de ejecución del servicio es por cuatro (04) meses y quince 15) días, iniciando el 16 de agosto de 2020 y culminando el 31 de diciembre de 2020.
- 1.3 Con fecha 15 de agosto de 2020, el contratista realizó el relevo del servicio a las 07:00 horas, sin que implique afectación económica alguna para la Entidad, toda vez que, la fecha prevista para el inicio del servicio, es decir domingo 16 de agosto del presente, fue de inmovilización obligatoria a nivel nacional.
- 1.4 Con fecha 26 de octubre de 2020, mediante Informe N° 00002-CS/2020, el Coordinador de Seguridad, remitió el su informe de supervisión de servicio y adjunto check lits de penalidades.
- 1.5 Con fecha 27 de octubre de 2020, mediante Memorando Nº 00006-CS/2020 el Coordinador de Seguridad remitió el formato de conformidad.

## II. BASE LEGAL:

Considerándose que la Contratación Directa N° 006-2020/OSIPTEL fue convocado en agosto del presente año, el presente informe se realizará teniendo en cuenta los alcances normativos en el TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

# III. ANÁLISIS:

- 3.1 Con la suscripción del Contrato N° 048-2020/OSIPTEL, se genera una nueva relación contractual entre las partes; obligándose el contratista a la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en las Bases de la Contratación Directa N° 006-2020/OSIPTEL.
- 3.2 En la Cláusula Décimo Segunda del mencionado contrato, correspondiente a otras penalidades, se contempló la aplicación de penalidades, en caso el Contratista incumpla las obligaciones contractuales que se encuentran detalladas en la citada cláusula.
- 3.3 Mediante Informe N° 00002-CS/2020, el Coordinador de seguridad encargado, informa los incumplimientos incurridos por el Contratista:





INFORME Página 3 de 3

Orden	Infracción	Penalidad UIT*	Detalle
14	No presentar los Estudios de Seguridad, Plan de Contingencia y Manual de Procedimientos en el plazo establecido; la penalidad se aplicará por día de retraso.	5%	Durante el periodo de servicio del 16/08/2020 al 15/09/2020, el contratista presento el Estudio de Seguridad el 15/08/20, cuando el plazo era de 30 días, cumpliéndose el 14/09/2020. Existiendo 1 día de retraso en presentación.

### Cálculo de penalidad:

UIT vigente S/.4,300.00 i

14 – No presentar el Estudio de Seguridad en el plazo establecido: 5% de la UIT 215.00 S/ 215.00 x 1 día = S/ 215.00

Por consiguiente, el monto de la aplicación de la penalidad, por concepto de otras penalidades, asciende a la suma de S/ 215.00

#### IV CONCLUSIÓN:

De lo expuesto anteriormente se desprende lo siguiente:

- 4.1 De acuerdo a lo informado, el Contratista incurrió en incumplimiento de obligaciones contractuales, infracción que se encuentra tipificado en la Cláusula Décimo Segunda del Contrato N° 048-2020/OSIPTEL, como otras penalidades.
- 4.2 En tal sentido, la nota de débito a emitir por concepto de otras penalidades aplicado a la empresa GRUPO YESAD SECURITY SAC durante la prestación de servicio de seguridad y vigilancia en las Oficinas del OSIPTEL en Lima y Callao, correspondiente al período del 16.09.2020 al 15.10.2020, asciende a la suma de S/ 215.00 (Doscientos quince con 00/100 Soles).

Atentamente,



<sup>&</sup>lt;sup>i</sup> Según Cláusula Décimo Segunda N° 048-2020/OSIPTEL, el cálculo se realizará teniendo como base el monto de la UIT del año fiscal del servicio.